

2.5 La suma de los puntos correspondientes, por cada apartado anterior, a las organizaciones, asociaciones juveniles y a Entidades prestadoras de servicios a la juventud será la puntuación total de cada una de ellas. No obstante lo anterior, una vez hecha la distribución de puntos, según queda señalado, a las organizaciones juveniles, políticas, a los solos efectos de reclasificación entre ellas, se les otorgará una puntuación adicional en función de la representación parlamentaria de los partidos políticos relacionados con las mismas, según el siguiente baremo:

- De uno a 10 Diputados, un punto.
- De 11 a 25 Diputados, tres puntos.
- De 26 a 100 Diputados, cinco puntos.
- Más de 100 Diputados, siete puntos.

### 3. Para programas de formación:

3.1 Cada Asociación o Entidad sólo podrá presentar un programa en el que se especificará:

- a) Objetivos del programa.
- b) Contenido detallado del mismo.
- c) Financiación (presupuesto detallado).
- d) Jóvenes participantes.
- e) Otros aspectos que se consideren de interés.

3.2 Para la concesión de la subvención se tendrán en cuenta, además de los aspectos señalados en el apartado anterior, el grado de participación de los jóvenes, elaboración y edición de materiales, metodología a seguir, desplazamiento de los participantes.

3.3 Los programas se evaluarán de uno a 10 puntos.

### 4. Para programas de actividades internacionales:

4.1 Las asociaciones y Entidades que soliciten subvención para este tipo de actividades deberán presentar, además de la documentación exigida con carácter general, Memoria de las actividades y relaciones internacionales del año inmediatamente anterior al de la solicitud y programa de actividades internacionales para el año al que se refiere la solicitud.

4.2 Las Entidades podrán solicitar subvención por los conceptos siguientes:

- a) Para actividades de carácter internacional que promuevan y celebren en España.
- b) Las relacionadas con la pertenencia a Organismos internacionales.
- c) Intercambios con organizaciones de otros países.
- d) Viajes al extranjero.

4.2.1 Cada solicitante podrá presentar como máximo cinco programas.

4.3 Se otorgará de cero a cinco puntos a los programas a) y b), y de cero a tres puntos a los programas c) y d).

### 5. Para compra y obra nueva de inmuebles:

5.1 Las solicitudes de subvención por este concepto comprenderán la siguiente documentación específica:

- a) Memoria justificativa de la compra o de la obra nueva.
- b) Oferta del titular propietario de los edificios o terrenos, con descripción de los mismos y con expresión de su precio. Si se trata de obra nueva, en su caso, fotocopia de documento acreditativo de la propiedad del suelo y proyecto técnico de la obra, debidamente evaluado.
- c) Plan de financiación.
- d) Plan de uso y conservación del inmueble.

5.2 La Comisión Evaluadora tendrá en cuenta, al valorar estas solicitudes, el coste de la adquisición o de la obra nueva, la aportación económica de la Entidad y los inmuebles que ésta ya posee.

5.3 El Instituto de la Juventud podrá conceder hasta un máximo del 35 por 100 del valor del inmueble.

### 6. Para adecuación y mejora de instalaciones:

6.1 Las solicitudes de subvención por este concepto comprenderán la siguiente documentación específica:

- a) Memoria justificativa.
- b) Documento que acredite la propiedad del inmueble o, en su caso, la autorización de obras del propietario.

- c) Proyecto técnico, debidamente evaluado, de las obras.
- d) Plan de financiación, con expresión de garantías con que se cuenta para su cumplimiento.

6.2 La subvención que podrá conceder el Instituto de la Juventud para las obras a que se refiere el apartado anterior será por un máximo del 30 por 100 del importe total de aquéllas.

### 7. Para adquisición de mobiliario y material inventariable para actividades:

7.1 Las solicitudes de subvención por este concepto comprenderán la siguiente documentación específica:

- a) Memoria justificativa.
- b) Plan de financiación, con expresión de garantías con que se cuenta para su cumplimiento.

7.2 La subvención que podrá conceder el Instituto de la Juventud no superará el 30 por 100 del costo de la adquisición, salvo en los programas destinados a informatización de los servicios de las Entidades solicitantes, que podrán ser subvencionados hasta el 75 por 100 del costo de la adquisición.

**2275** RESOLUCION de 11 de diciembre de 1985, del Instituto de la Mujer, por la que se hace público el fallo del Concurso Nacional de «Cartel conmemorativo del Día Internacional de la Mujer, 8 de marzo», correspondiente a 1986.

De conformidad con lo establecido en la base novena del anexo a la Resolución de 2 de septiembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 11), se hace pública la adjudicación del premio y accésit correspondientes al Concurso Nacional de «Cartel conmemorativo del Día Internacional de la Mujer, 8 de marzo», correspondiente a 1986:

Premio del Concurso Nacional: Doña María Millán Mateos.  
Accésit: Doña María del Carmen Peña Hernández y doña Patricia Mendoza Valderrama.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 11 de diciembre de 1985.-La Directora general, Carlota Bustelo y García del Real.

## ADMINISTRACION LOCAL

**2276** RESOLUCION de 14 de enero de 1986, del Ayuntamiento de Palma, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos que se citan afectados por las obras que se mencionan.

El próximo día 13 de febrero de 1986, a las diez horas, se procederá a levantar el acta previa a la ocupación de unos terrenos sitos en la calle Zaragoza, de una superficie aproximada de 570 metros cuadrados, en los cuales se halla construida una vivienda de unos 709,01 metros cuadrados, enclavados en el número 43 de dicha calle, en el que vive su única propietaria y titular registral, doña Amparo Miró-Granada Aguiló, motivada por las obras consistentes en la apertura de la calle Cuatro Cantones Maribel, según las previsiones contenidas en el Plan General de Ordenación Urbana, entendiéndose implícita la utilidad pública en relación con la expropiación de inmuebles en base a lo previsto en el artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa, y cuya declaración de urgencia en la ocupación fue dispuesta por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares en 28 de noviembre de 1985. Debiéndose advertir la existencia de un arrendatario, don Francisco Javier Blanco Miró-Granada, en el inmueble de referencia.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Palma, 14 de enero de 1986.-el Alcalde, Ramón Aguiló Munar.-1.196-E (4106).